Comuna de Los Reartes

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

Los Reartes, 22 de Abril de 2009.

RESOLUCION NRO. 1078

VISTO:

Las recomendaciones de parte de organismos sanitarios nacionales y provinciales antes los casos de Dengue y la existencia de mosquitos *Aedes Aegypti* en nuestra Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el mosquito *Aedes Aegypti,* transmisor de la enfermedad, es erradicable con acciones concretas de saneamiento a nivel de casas y barrios.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Resolución Ministerial N° 200/09, procedió a la declaración de Alerta Sanitaria en la jurisdicción provincial por el incremento registrado en los casos de dengue.

Que estas acciones implican el esfuerzo gubernamental y además el compromiso ciudadano a fines de evitar la contaminación ambiental y cuidar de la salud como bien social y actuar solidariamente, todos ellos deberes contemplados en el artículo 38 de la Constitución Provincial.

Que la necesidad de proteger la salud de los ciudadanos de esta Jurisdicción, señala la necesidad y urgencia de contar, inmediatamente, con una norma que permita disponer -a la brevedad- de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender la situación sanitaria generada por el Dengue.

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES

RESUELVE

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

Artículo 1°.- APRUÉBASE el **PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA EL DENGUE**, el que como **ANEXO I** compuesto de **SIETE (7)** fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la comisión Comunal a designar las Secretarias y áreas responsables de la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, exhíbase, dese al Registro Comunal y archívese.

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

ANEXO I

***Artículo 1**: La presente Resolución tiene por objeto promover una estrategia integral, objetivos sanitarios y acciones para contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue dentro de la Jurisdicción Comunal de Los Reartes; determinando las siguientes prioridades:*

a) Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la planificación y la respuesta, incluida la vigilancia no solo entomológica sino la de conductas humanas claves.

b) Reducir la carga de morbilidad.

c) Promover el cambio de comportamiento individual y colectivo, promoviendo esfuerzos intersectoriales para la implementación de acciones y la activa participación ciudadana.

d) Consolidar una fuerza de trabajo desarrollando la mejora de métodos antivectoriales, su aplicación y la capacitación y docencia en los campos científicos y profesionales abarcados por la emergencia.

***Artículo 2**:Todo propietario, inquilino o poseedor a cualquier titulo de vivienda o inmueble en el municipio, deberá proceder a cumplir de inmediato con las siguientes disposiciones:*

***a**- Controlar o eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores de la vivienda, en los que pudiera almacenarse agua sin ninguna utilidad como son: agujeros, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles, envases vacíos, floreros, baldes, barriles destapados y todo potencial criadero de mosquito.*

***b**- Mantener debidamente seguros o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso domésticos; barriles, tanques y otros similares de agua de consumo.*

***c**- Manejar los desechos sólidos en forma sanitaria, conforme las normativas y recomendaciones locales, en particular su disposición en bolsas de recolección debidamente cerradas para su posterior disposición en el vehiculo recolector de residuos, en los días y horas prefijadas.*

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

***d**- Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio objeto del inmueble, así como la limpieza de los canales de techo, cunetas y canales de desagüe.*

***Artículo 3**: Las mismas obligaciones mencionadas en el artículo que antecede tendrán los propietarios o poseedores a cualquier titulo, de establecimiento educativo, hoteles, restaurantes, oficinas, teatros, cines, clubes de todo tipo, reparticiones militares, centros industriales, comerciales, centros de salud, residencias para mayores, geriátricos, hospitales, mercados talleres fabricas, ferias, cementerios, viveros, terminales de transporte urbano, o cualquier otro lugar similar de concentración de público.*

***Artículo 4**: Los inmuebles donde no se encuentran personas responsables que permita el ingreso de los inspectores comunales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados, "Lugares de Riesgo Sanitario" y serán susceptibles de un apercibimiento por parte de la autoridad de aplicación. Los propietarios o locatarios de tales lugares, serán notificados mediante "Nota o Cedula de Notificación" la cual será adherida en el ingreso del inmueble, poniendo en conocimiento que serán visitados nuevamente dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas. Si a la fecha señalada para la segunda inspección, tampoco se encontrare a persona alguna que permita el ingreso al lugar, se procederá a la imposición de la sanción que corresponda.- Sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente, la autoridad de aplicación podrá solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de morada motivada en razones de salubridad o riesgo sanitario a los fines de la fumigación, limpieza y/o eliminación de potenciales criaderos.-*

***Artículo 5**: Toda persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o poseedora a cualquier titulo de un predio baldío o sin construir, deberá proceder a cortar la hierba o maleza, a limpiarlo de desechos sólidos, ripio y todo recipiente que pueda contener agua debe ser tratado, evitando así constituirse en lugar de*

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

riesgo sanitario, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.-

***Artículo 6**: Toda cubierta de vehículo que no se encuentre rodando deberá ser mantenida bajo techo, seca o en condiciones seguras. El transporte y almacenamiento de las mismas deberá efectuarse igualmente en condiciones de seguridad durante todo el recorrido y en particular en su lugar de destino. Se prohíbe abandonar cubiertas en el espacio público, así como lanzarlas a barrancas, ríos y arroyos, canales, o cualquier otro espejo o cuerpo de agua. Aquellas que sean utilizadas para fines distintos al rodamiento en vehículos, como muros de contención, soportes de techos, jardines, juegos de niños, y otros usos similares, deberán ser debidamente transformadas a efecto de evitar que constituyan depósitos de agua y por ende, potencial criaderos de mosquito. Aquellos negocios dedicados a la reparación y/o venta de cubiertas usadas o nuevas, tendrán particular responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente norma.*

***Artículo 7**: Se prohíbe a toda persona física o jurídica Público o privado, mantener a la intemperie, en espacios público o privado, vehiculo abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, tanques metálicos, heladeras y cocinas arruinadas, así como cualquier otro desecho urbano de gran tamaño que pueda servir como criadero del mosquito. Si tales desechos se encontraren en espacio público, la Comisión Comunal procederá a retirarlos mediante grúa u otro transporte adecuado para el efecto. El costo de dicha actividad, más su deposito o almacenamiento estará a cargo del propietario, sin prejuicio de la multa impuesta. En caso de que la chatarra se encontrare en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así un potencial criadero de mosquito, si por sus dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resultare imposible tenerla bajo techo, deberá ser fumigada en forma constante y debidamente cubierta por su propietario, evitando la acumulación de agua que pueda permitir la existencia de vectores. Las empresas o negocios particulares dedicados a la compra/venta de*

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

chatarra y/o venta de repuestos usados, tendrán las mismas obligaciones mencionadas en el presente artículo.

***Artículo 8**: Se prohíbe a los particulares y dueños de establecimientos de expendios de botellas vacías retornables y no retornables de forma que los mismos permitan en forma directa o indirecta la acumulación de agua que pudiera convertirse en criaderos de mosquitos.-*

***Artículo 9**: **Ingreso del personal sanitario**. Previa declaración de necesidad por parte de la Comisión Comunal, todo propietario, inquilino o poseedor por cualquier titulo de una vivienda o unidad habitacional o establecimiento privado de uso público dentro del municipio, deberá permitir el ingreso de los Agentes Comunales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de identificar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de mosquitos. En caso necesario, el personal sanitario se hará acompañar de Agentes Comunales, Gendarmería o Policía Provincial o Federal, a efectos de garantizar el debido cumplimiento de esta disposición.*

***Artículo 10**:. La Comisión Comunal llevará a cabo la ejecución de programas permanentes de limpieza de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, así como cualquier de otro tipo de espacio de uso público, como calles aceras y pasajes. Es de su competencia igualmente, el lanzamiento de programas para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en canales, costas, arroyos, lagos, canales y ríos del municipio, procurando obtener la participación activa de la ciudadanía.*

***Artículo 11**: En caso de declaraciones de alerta de emergencia por las autoridades nacionales, provinciales, municipales linderos y de esta propia Comuna, se activará de inmediato el Comité de Emergencia Comunal y se pondrá en ejecución el Plan de Emergencia Comunal previamente acordado.*

***Artículo 12**: La Comisión Comunal con la colaboración de los diversos medios de comunicación social, las empresas privadas, centros educativos públicos y*

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

privados, universidades radicadas en el área, organismos gubernamentales provinciales y nacionales, lanzará un programa permanente de lucha antivectorial mediante la educación y capacitación de la comunidad con el objeto de lograr prevenir y combatir los criaderos de mosquito de conformidad a los avances científicos internacionales y a la normativa de carácter nacional.

***Artículo 13**: Las Asociaciones Comunales legalmente constituidas, así como todas aquellas Organizaciones No-Gubernamentales relacionadas con la salud publica, las asociaciones de interés social clubes sociales y deportivos, y cualquier otra organización de interés público, deberán invitarse a participar y colaborar en la implementación y ejecución de los planes y programas de participación ciudadana diseñados por la comuna con el objeto de prevenir y evitar los determinantes y el impacto de la enfermedad.*

***Artículo 14**.- Clases de sanciones. Las sanciones administrativas aplicables por esta ordenanza son:*
1.- Apercibimiento.
2.- Multa.
3.-Clausura, e
4.-Inhabilitación.

***Artículo 15**.- Del apercibimiento.*
El apercibimiento es una sanción de reclamo y una reconvención a la persona infractora de la parte de la comuna, para que rectifique su comportamiento social y colabore de inmediato en el combate de la enfermedad para verificar el cumplimiento de esta disposición se efectuará una reinspección y prevención dentro del plazo de 72 horas. Si mediante la primera inspección de los Agentes Comunales se comprobare la existencia de criaderos o posibles se procederá a la sanción escrita en los siguientes casos:
a)-Ciudadanos que en primera inspección se le encuentren criaderos o potenciales criaderos y funcionarios públicos en cuyas instituciones únicamente se identifiquen potenciales criaderos del mosquito; y ;

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

b)- A los propietarios de viviendas vacías o deshabilitadas al momento de la inspección, es decir sin persona responsable que facilite la inspección.

***Artículo 16**.- De la sanción de multa.*
Salvo los casos de amonestación escrita, las demás infracciones a esta ordenanza serán sancionadas con una multa que será fijada entre cien y doscientos pesos.
La gravedad de la infracción se determinará por el número de depósitos y el volumen de los mismos, de conformidad a los siguientes criterios;
LEVE: cualquier criadero que se encuentre en un depósito menor de 200 litros equivale a un barril.
GRAVE: cualquier criadero que se encuentre en un depósito igual o mayor a 200 litros o más de uno inferior a dicha capacidad. Igualmente se considera infracción grave la reincidencia dentro del período de un año a partir de la fecha de la infracción anterior. La cuantía de multa se fijará de acuerdo a los siguientes criterios : a)- En el caso de la vivienda vacías o deshabilitadas, después de la segunda inspección si no se permite nuevamente el ingreso al lugar , se procederá a imponer una multa entre cincuenta y cien pesos. b)-Ciudadano reincidente con falta leve, después de 72 horas de la primera inspección sanitaria y hasta el plazo de un año. c)- Ciudadano reincidente con falta grave, después de 72 horas de la primera inspección sanitaria y hasta el plazo de un año. En caso de reincidencia la multa a imponer será del doble de la cuantía anterior, independiente de la gravedad de la infracción. Si mediante la primera inspección de los delegado comunales de la Secretaria de Salud de comprobare la existencia de criaderos en establecimientos de concentración pública la multa a imponer en primera ocasión a los funcionarios públicos y/o administradores será la máxima. En ninguno de los casos el pago de la multa exime al infractor del cumplimiento inmediato de sus obligaciones.

***Artículo 17**.- De la clausura temporal. La sanción de clausura opera únicamente para los casos de establecimiento de uso público, y procede cuando declarado el estado de Alerta Sanitaria, se compruebe una reiterada actitud infractora de parte de los responsables de su mantenimiento. Pasada la emergencia podrá autorizarse*

Av. San Martín S/N - Los Reartes - C.P. 5194
Calamuchita - Provincia de Córdoba
Tel.: (03546) 492084 - Fax: (03546) 492001
e-mail: comunadelosreartes@calamuchitanet.com.ar

la reapertura del lugar de que se trate, si el infractor se compromete a cumplir con lo dispuesto en la presente confianza.

***Artículo 18**.- De conformidad a lo expresado en el texto de la presente normativa, constituyen obligaciones de los residentes del municipio en materia de salud pública comunal, las siguientes: a) Evitar la aparición y destruir los criaderos de vectores con medidas de saneamiento ambiental. b) Prevenir su existencia mediante el manejo adecuado de los desechos. c) Permitir el ingreso de Agentes Comunales y personas de apoyo comunal. d) Limpiar y cercar los predios baldíos, patios y espacios similares. e) Mantener en condiciones seguras la chatarra y las cubiertas inservibles o en desuso. En el caso de existir criaderos de mosquitos, la prueba de la infracción cometida será el acta de inspección levantada por el funcionario competente en el lugar que se trate.*

***Artículo 19**.- Cuando el intendente o funcionario delegado tuviere conocimiento, de oficio o por denuncia, que una persona a infringido la presente ordenanza, iniciará el procedimiento, recabará las pruebas que considere necesarias, se labrará el acta respectiva y se remitirán las actuaciones al Juzgado de Faltas en turno.*

***Artículo 20**.- Con el objeto de fortalecer los mecanismos de vigilancia y control epidemiológico, la Comuna a través de las áreas correspondientes, deberá diseñar e implementar los mecanismos necesarios para la ejecución de los programas permanentes y sistemáticos de prevención y combate de vectores Área Comunal evitando con ello la proliferación de la enfermedad y su transformación en epidemia.*